



Entidad originadora:	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Fecha (dd/mm/aa):	19/01/21
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se crea el Comité Directivo para la ejecución del “Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana”.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

De acuerdo con las proyecciones de población adelantadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ([DANE](#)), en el año 2020 Colombia cuenta con 12.672.168 jóvenes entre los 14 y los 28 años de edad, lo que corresponde al 25% de la población (50.372.424 habitantes). Si bien Colombia ha dedicado esfuerzos importantes en aumentar la cobertura de la educación, se encuentra que, para el año 2018, uno de cada cinco jóvenes (20,4%) entre los 15 y los 17 años no asiste a la escuela ([CIMA](#)) y aproximadamente uno de cada dos jóvenes (48%) entre los 17 y los 21 años no asiste a la universidad ([JUACO](#)). A ello se suma que, entre noviembre de 2019 y enero de 2020, cerca de uno de cada seis jóvenes (17,5%) se encontraba desempleado ([JUACO](#)). Por último, uno de cada siete (14%) jóvenes entre los 15 y los 29 años ni estudia ni trabaja ([CIMA](#)).

Las condiciones antes descritas pueden llevar a un aumento en la probabilidad de adopción de conductas de riesgo por parte de los jóvenes, como lo son el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), la criminalidad y el embarazo adolescente.

En primer lugar, el consumo de SPA en la población de adolescentes y jóvenes viene siendo objeto de análisis e intervención en los últimos años y los datos relacionados con el aumento del consumo y los casos de abuso de sustancias ocupan las principales agendas de los países de la región. En parte, la vulnerabilidad de los adolescentes se debe a su propensión natural a asumir riesgos y poner a prueba los límites de un comportamiento socialmente aceptable. En su intento de establecer una identidad autónoma, podrían experimentar con el tabaco, el alcohol y otras sustancias o comportamientos de riesgo que son causa de lesiones o problemas de salud a largo plazo ([UNICEF, 2011](#)).

En Colombia las alertas por el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes va más allá de las tradicionales sustancias como el tabaco, el alcohol, la marihuana, cocaína o basuco. Ahora la preocupación se centra también en las drogas de síntesis y las NPS (Nuevas Sustancias Psicoactivas)¹ según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que registró 479 para el año 2016 ([UNDOC](#)).

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), un total de 251.455 personas se encontraban sancionadas en modalidades privativas y no privativas de la libertad hasta junio de 2018, relacionándose como los principales delitos cometidos el hurto (36,2%), tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (26,8%) y lesiones personales (8,5%) ([ICBF](#)). Un total de 60.693 jóvenes entre los 18 y los 28 años se encontraban recluidos en los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección General del INPEC hasta abril de 2018, siendo los hombres el 91% ([JUACO](#)).

¹ UNODC utiliza el término “nuevas sustancias psicoactivas (NSP)”, las cuales se definen como “sustancias de abuso, ya sea en forma pura o en preparado, que no son controladas por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ni por el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, pero que pueden suponer una amenaza para la salud pública”. El término “nuevas” no se refiere necesariamente a nuevas invenciones – varias NSP fueron sintetizadas por primera vez hace 40 años – pero son sustancias que han llegado a estar disponibles recientemente en el mercado.



Por último, el embarazo en la adolescencia es un problema social y de salud pública con consecuencias en el desarrollo y la calidad de vida de los adolescentes, de sus familias y de las comunidades. Éste se magnifica en los sectores más vulnerables, con menores niveles de educación y que residen en las zonas más apartadas donde la desigualdad y la falta de oportunidades contribuyen a la perpetuación del problema. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud ([ENDS 2015](#)), el porcentaje de adolescentes que son madres o que están en embarazo llega al 17,4%, lo que quiere decir que en Colombia hoy 1 de cada 6 adolescentes ya es madre o está embarazada.

Las situaciones antes descritas a las que se enfrentan los jóvenes en Colombia señalan la importancia de contar con un programa que propenda por el desarrollo de habilidades necesarias para formular e impulsar sus proyectos de vida (habilidades del siglo 21²) y que les permita convertirse en agentes de cambio social y económico. Sacúdete es “una estrategia que busca contribuir al cierre de brechas y la equidad, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y al conocimiento por parte de los jóvenes, preparándolos para asumir los retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías en el marco de la Cuarta Revolución Industrial. La implementación de la Estrategia Sacúdete permitirá que los adolescentes desarrollen en forma integral talentos individuales a través del aprovechamiento del tiempo libre, la consolidación de los proyectos de vida y el fortalecimiento de lazos familiares y de capital social” ([DNP](#)).

La Estrategia busca ofrecer metodologías disruptivas que permitan la promoción de los derechos, la prevención de su vulneración, el fortalecimiento de habilidades esenciales y técnicas, y la referenciación y conexión con servicios y ofertas de empleo, educación y emprendimiento. Con ello se busca apoyar a los jóvenes en la formulación y tránsito por proyectos de vida con herramientas y oportunidades concretas para su desarrollo y el de sus comunidades; lo anterior en el marco de las tendencias y retos que plantea la Cuarta Revolución Industrial para el país.

La propuesta metodológica de la Estrategia Sacúdete consta de tres bloques:

- 1) **Inspírate:** formación para adquirir las habilidades necesarias para la Cuarta Revolución Industrial, desde la óptica de las megatendencias que transforman al mundo y la identificación de retos sociales y búsqueda de las posibles soluciones a los mismos.
- 2) **Enfócate:** apoya a los jóvenes en el diseño y la materialización de su prototipo de proyecto de vida, a partir de la aplicación de habilidades de innovación, creatividad, habilidades necesarias para la Cuarta Revolución Industrial y hábitos para la construcción de una mentalidad emprendedora.
- 3) **Transfórmate:** profundiza y materializa las ideas y talentos de los jóvenes y sus proyectos de vida, a través del acompañamiento sectorial público y privado. Múltiples contenidos virtuales y oferta complementaria especializada que promueve su sostenibilidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*” (PND), adoptado por la Ley 1955 de 2019, establece la hoja de ruta a seguir en los cuatro años de duración del Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez. Este documento comprende tres pactos estructurales: (1) Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia; (2) Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencia todos nuestros talentos; y (3) Pacto por la equidad: política social moderna centrada

² Son habilidades para la vida, ampliamente transferibles en distintos ámbitos, y no específicas a un trabajo, tarea sector, disciplina y ocupación. Entre estas se destacan: habilidades digitales, trabajo en equipo, comunicación, creatividad, pensamiento crítico, resolución de problemas, perseverancia, resiliencia, tolerancia, empatía ([Mateo Diaz, 2019](#)).



en la familia eficiente, de calidad y conectada a mercados.

El segundo pacto, “*Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencia todos nuestros talentos*”, comprende trece líneas de trabajo en una de las cuales se enmarca la Estrategia Sacúdete. La línea Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país reconoce en los jóvenes “*el eslabón clave para el desarrollo social y productivo del país*” (DNP). Sin embargo, reconoce también que, para este grupo de la población, mejorar sus condiciones de vida es particularmente difícil en la medida en que el acceso y la calidad de la educación generalmente se traducen en barreras de acceso al mercado laboral y, para quienes logran acceder en informalidad, bajos salarios, condiciones de contratación poco favorables y trabajo infantil. Así las cosas, en esta línea se fijan cinco objetivos a cumplir en los cuatro años de gobierno y es en el objetivo número cinco donde se enmarca la Estrategia Sacúdete:

- 1) Transición armónica de la infancia a la juventud.
- 2) Garantizar el tránsito de los jóvenes de la educación media a la educación superior, técnica y tecnológica, para promover la movilidad social y el cierre de brechas.
- 3) Fortalecer la calidad y la pertinencia de la educación acorde a las expectativas de desarrollo social y productivo.
- 4) Promover la inclusión productiva de los jóvenes.
- 5) Implementar una estrategia dirigida a los jóvenes que desarrolle actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo.
- 6) Fortalecer la institucionalidad construida para favorecer la inclusión social, económica y política de los jóvenes.

En el PND (2018-2022), el Gobierno Nacional se fijó dos metas asociadas con la implementación de la estrategia Sacúdete:

- 1) 140 Centros Sacúdete creados
Lugares donde se configura un punto de encuentro para la población joven, sus familias y la comunidad. Se busca que aquí los participantes encuentren un lugar donde potenciar sus habilidades y por ende sus proyectos de vida.
- 2) 400.500 jóvenes beneficiarios de la Estrategia Sacúdete
Los beneficiarios de la Estrategia Sacúdete son adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años³, quienes por medio de su participación tienen la oportunidad de inspirarse, enfocarse y/o transformarse.

La Estrategia Sacúdete aporta además al cumplimiento de tres Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- 1) Objetivo 4 – Educación de calidad
En este objetivo, el Gobierno Nacional se propuso garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La Estrategia Sacúdete no es un suplemento de la educación formal, sino un complemento a partir del cual los adolescentes y jóvenes tienen la oportunidad de desarrollar habilidades adicionales a las

³ El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 establece que joven es “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”. Al ser Sacúdete una estrategia formulada para la población joven de Colombia, debe contar con beneficiarios que tengan entre 14 y 28 años de edad.



desarrolladas en la educación básica, media y superior.

2) Objetivo 9 – Industria, innovación e infraestructura

En este objetivo, el Gobierno Nacional se propuso construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. La Estrategia Sacúdete y sus centros son espacios físicos inclusivos y resilientes donde se promueve y fomenta la innovación en la población joven.

3) Objetivo 10 – Reducción de las desigualdades

En este objetivo, el Gobierno Nacional se propuso reducir la desigualdad en y entre los países. La Estrategia Sacúdete busca motivar y proveer las condiciones para que los adolescentes y jóvenes construyan un proyecto de vida propio que les permita acceder a mejores condiciones de vida.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se sumó a la implementación de la Estrategia Sacúdete, para lo cual formuló el *“Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana”*, cuyo objetivo es: *“apoyar a los adolescentes y jóvenes colombianos en el desarrollo de habilidades necesarias para formular e impulsar sus proyectos de vida y convertirse en agentes de cambio social y económico.”* Este programa contempla tres grandes componentes:

1) Articulación de la Política de Juventud Nacional y Territorial

Bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven se está procesando un CONPES para la Política Nacional de Juventud que se espera sea aprobado a inicios de la vigencia 2021. Con este componente, se busca dotar a la Consejería y al ICBF de las herramientas para consolidar la política de la juventud a través de una mayor coordinación interinstitucional, eficiente gestión de recursos y seguimiento a resultados.

2) Apoyo al diseño e implementación del Programa Sacúdete

Se busca apoyar el desarrollo e implementación en territorio del Programa Generaciones Sacúdete utilizando metodologías de formación alineadas con la política y estrategia de juventud. Se han establecido modelos diferenciados de intervención y servicio en función de las necesidades del territorio y los grupos focalizados, para lo que el ICBF contratará operadores (entidades sin ánimo de lucro con capacidad técnica y experiencia en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar). Los operadores se encargarán de las actividades de promoción del Programa; registro, caracterización, acompañamiento y seguimiento de participantes; implementación de las fases metodológicas de Sacúdete siguiendo los lineamientos establecidos por el ICBF; articulación de la oferta de programas y generación de alianzas en el territorio; y de asumir la gestión y funcionamiento de la infraestructura (esto último no aplica para los modelos virtuales y espacios comunitarios).

3) Adecuación de infraestructura y dotación de Centros Sacúdete

Las intervenciones incluyen la adecuación y dotación de 20 centros.

El *“Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana”* se postuló al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ser financiado con recursos de crédito externo de hasta por la suma de 50 millones de dólares o su equivalente en otras monedas. Como parte del proceso de formulación y aprobación del crédito con el BID, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante el documento CONPES 4006 del 28 de septiembre de 2020, emitió *“Concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana”*. Este documento recoge los antecedentes, la justificación y la



descripción del mencionado Programa.

El 23 de diciembre de 2020, el BID y la República de Colombia suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5187/OC-CO cuyo objeto es *“acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto denominado Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana”*.

En las sesiones de negociación entre la República de Colombia y el BID realizadas los días 12 y 18 de noviembre de 2020 se acordó crear un Comité Directivo del Programa mediante acto administrativo. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y el ICBF consideran importante conformar este Comité para que sea el órgano consultivo encargado de la orientación estratégica y de realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa y del Contrato de Préstamo No. 5187/OC-CO.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los sujetos obligados de la norma son el DPS y al ICBF y su ámbito de aplicación corresponde a crear el órgano consultivo encargado de la orientación estratégica y de realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa y del Contrato de Préstamo No. 5187/OC-CO.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1084 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”*, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es la cabeza del sector de inclusión social y reconciliación del cual forma parte como entidad adscrita el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El artículo 65 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, determina que *“la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización. Habrá, en cada uno, un Director de Departamento y un subdirector que tendrán las funciones, en cuanto fueren pertinentes, contempladas para el Ministro y los Viceministros, respectivamente.”*

El artículo 61 de la Ley 489 de 1998 faculta a la Directora de Prosperidad para *“(…) b) participar en la orientación, coordinación y control de las (…) entidades descentralizadas (…) adscritas o vinculadas a su Despacho, conforme a las leyes y los respectivos estatutos; c) dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo a su cargo; d) revisar y aprobar los anteproyectos de presupuestos de inversión y de funcionamiento y el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector a su cargo”*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”*, define que son funciones de la Directora, entre otras, las siguientes: *“(…) 2. Formular y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (...) 6. Impartir las directrices para articular la gestión del Departamento y de las entidades del Sector Administrativo de*



Inclusión Social y Reconciliación, para la prestación de los servicios a cargo de este. (...) 9. Impartir directrices para la coordinación de las actividades del Departamento, en lo relacionado con sus objetivos y funciones, con las entidades públicas del orden nacional, del sector central y del descentralizado, los entes territoriales y sus entidades adscritas y vinculadas. (...) 17. Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento”.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene por objeto: *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.”*

En virtud de lo anterior, el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, *“Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”*, determina que el ICBF tendrá, entre otras, las siguientes funciones: *“1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior; 3. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados (...)”*.

Asimismo, dentro de las funciones de la Directora General del ICBF, señaladas en el artículo 28 de la Ley 7 de 1979, literal b), se contempla: *“Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de las funciones del Instituto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y los acuerdos de la Junta Directiva”*.

Complementario a lo anterior, el Decreto 334 de 1980 en el artículo 28, asigna entre otras funciones a la Directora General del ICBF, la siguiente: *“a) Dirigir, coordinar y vigilar el desarrollo de los programas del Instituto y las actividades de su personal.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, que modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, entre otras, las siguientes: *“(...) 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (...) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones. (...) 6. Identificar e impulsar, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con las instancias y entidades competentes, oportunidades para el acceso de adolescentes y jóvenes en estrategias, programas y proyectos para la innovación productiva y social del país”*.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas anteriormente desarrolladas se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



No aplica.

- 3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

- 3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICBF, en representación de la República de Colombia, y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5187/OC-CO, el 23 de diciembre de 2020, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana”.

En el contrato anteriormente mencionado, la cláusula 3.01 “Condiciones especiales previas al primer desembolso” del Contrato de Préstamo No. 5187/OC-CO señala que: “el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes: (a) Evidencia de que se ha seleccionado al personal mínimo de la Unidad Gestora del Programa, conformada según los perfiles técnicos incluidos en el Reglamento Operativo del Programa (ROP); (b) Evidencia de que se ha conformado el Comité Directivo del Programa; (c) Evidencia de que el ROP ha sido aprobado y entrado en vigencia de conformidad con los términos y condiciones acordados previamente con el Banco.”

Asimismo, el numeral 4.04 del Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 5187/OC-CO señala que “el Comité Directivo del Programa será el órgano consultivo encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa, hacer seguimiento a los resultados y dar la orientación estratégica al mismo conforme se establezca en el ROP”.

Por último, como parte del Contrato de Préstamo No. 5187/OC-CO, el ICBF debe construir y adoptar un Reglamento Operativo del Programa (ROP) que integra de manera general los acuerdos y condiciones definidos en el mencionado contrato. El ROP deberá incluir, cuando menos, los siguientes elementos: (1) el esquema organizacional del Programa; (2) los arreglos técnicos y operativos para su ejecución; (3) el esquema de programación, seguimiento y evaluación de los resultados; (4) las disposiciones ambientales, sociales y de salud ocupacional; (5) los lineamientos para los procesos financieros, de auditoría y de adquisiciones. Adicionalmente, el ROP definirá las funciones de las instancias intervinientes dentro del ICBF.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición de este acto administrativo no genera impacto en el presupuesto general de la nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

(Marque con una x)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No aplica

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

(Marque con una x)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

No aplica

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

No aplica

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

No aplica

Aprobó:

Lucy Edrey Acevedo Meneses
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Prosperidad Social

Edgar Leonardo Bojacá Castro
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF